



CONTRATO/ 03/2012

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO S.A. DE C.V. DE TRES CARRILES Y TAQUILLA DE LA NUEVA CENTRAL CAMIONERA UBICADA EN AVE. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ NO. 1364 DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

En Tamazula de Gordiano, Jalisco, a 04 de Octubre del 2012 dos mil doce, comparecen por una parte los C.C. **MTRO.FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CHÁVEZ, LIC. JUAN JOSÉ NAVARRO PATIÑO, LIC. JUAN MANUEL ÁLCARAZ ARREOLA Y LIC. JUAN MANUEL DELGADO DE LA CRUZ,** Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de, Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, respectivamente y a quienes en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominara "**EL AYUNTAMIENTO o ARRENDADOR**" y por otra parte el **C. ANDRÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ,** quien comparece a nombre y representación de **AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO S.A. DE C.V.** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**ARRENDATARIO**" ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse quienes han expresado que es su deseo celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

**DECLARACIONES:**

1.- Declara El H. Ayuntamiento ser una Entidad de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Reconocida Por La Constitución Federal, la Particular del Estado, Así como por la Ley de la Administración Pública Municipal, con Domicilio en la calle Ramón Corona No. 32, de la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, y Registro Federal De Contribuyentes Numero PMT8711016X7.

2.- Declara el **C. ANDRÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ,** ser mexicano, mayor de edad, quien es representante legal de **AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO S.A. DE C.V.,** con domicilio particular en la calle Rosales No. 14 en la Colonia El Tanque No. 10320 en Magdalena Contreras, D.F. quien se identifica con Credencial de Elector folios 301450452781 acreditando el carácter con el que comparece con el Poder General Notariado Para Pleitos y Cobranzas de Fecha 30 de Agosto de 2007, expedido bajo la Fe del LIC. **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO** Notario Provisional No. 48 cuarenta y ocho de la Ciudad de México bajo Escritura Pública No. 16,876 dieciséis mil ochocientos setenta y seis, con RFC. **ATS581230833.**



**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** El H. Ayuntamiento con las facultades conferidas por los artículos 38, 94, 103, 104, 107 al 116, de la Ley de la Administración Pública Municipal, RENTA a **AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, los carriles 2, 5 Y 6 de la Central Camionera del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para que explote el giro comercial de Autotransporte de pasajeros.

**SEGUNDA.-** Convenian ambas partes que el precio del arrendamiento es por la cantidad de: -----  
**\$3,50000** (TRES MIL QUINIETOS PESOS 00/100 M.N.) NETOS traducido a  
===== **\$1,000.00** (MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada carril, Y **\$500.00**  
(QUINIETOS PESOS 00/100 M.N.) NETOS por el espacio de la taquilla mensuales, como pago a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, teniendo que enterar dicha cantidad el concesionario en las oficinas que ocupan la Hacienda Pública, previa la expedición del recibo oficial que se le otorgue.

**TERCERA.-** Convenian las partes que independientemente del pago del presente arrendamiento, el arrendatario tendrá que pagar y solicitar la licencia Municipal del giro comercial que explote.

**CUARTA.-** El plazo del presente contrato es por **3 MESES**, iniciando a correr el día **01 de Octubre al 31 de Diciembre del año 2012**, teniendo que renovar el mismo al término del contrato.

**QUINTA.-** Por ningún motivo el arrendatario podrá traspasar el presente contrato ni subarrendarlo, tampoco podrá variar el giro comercial sin la autorización de la autoridad municipal.

**SEXTA.-** El arrendatario se obliga a mantener siempre en condiciones salubres y dar mantenimiento a los carriles y a la taquilla que se le asigno.

**SEPTIMA.-** El ARRENDATARIO” a partir de la suscripción del contrato, entra en posesión del inmueble, materia de la presente relación contractual.



**OCTAVA.-** Los gastos de mantenimiento del inmueble, reparaciones de todos aquellos deterioros o composturas de poca importancia y que regularmente son causados por el uso corren a cargo de "EL ARRENDATARIO".

**NOVENA.-** Ambas partes en común acuerdo se someten para la interpretación del presente contrato a lo establecido por los artículos 1980 al 2053 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado.

**DECIMA.-** Son causas de rescisión y se extingue el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del arrendatario;
- III. Desaparición del bien objeto del arrendamiento;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley o por estar satisfecho el objeto para el que fue arrendado el bien;
- VII. Por convenio expreso;
- VIII. Por confusión;
- IX. Por pérdida o destrucción total del bien arrendado, por caso fortuito o fuerza mayor;
- X. Por rescisión;
- XI. Por evicción del bien dado en arrendamiento.
- XII. Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en el propio arrendamiento.



**DECIMA PRIMERA.-** El Ayuntamiento puede revocar el presente arrendamiento cuando:

I. Se constate que el servicio se preste en forma distinta a los términos del arrendamiento.

II. No se cumpla con las obligaciones que deriven del arrendamiento o se preste irregularmente el servicio público arrendamiento;

III. Se constate que el arrendatario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;

**DECIMA SEGUNDA.-** Se obliga el arrendatario a:

I. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;

II. Responder de los daños que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, sirvientes o subarrendatarios;

III. Servirse del bien solamente para el uso convenido o conforme a la naturaleza y destino de él; y

IV. Poner en conocimiento del arrendador, en el término más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar al arrendador con su omisión.

**DECIMA TERCERA.-** En caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato a sus otorgantes quienes lo ratificaron en todas sus partes, manifestándose conformes con su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, quienes son mexicanos, mayores de edad y hábiles para el efecto.



POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO  
ADMINISTRACIÓN 2012-2015



FRANCISCO J. ALVAREZ CHÁVEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



JUAN J. NAVARRO PATIÑO  
SÍNDICO MUNICIPAL



JUAN M. ALCÁZAR ARREOLA  
SECRETARIO GENERAL



DELGADO DE LA CRUZ  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MPAL.

C. ANDRÉS RAMÍREZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA  
AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

C. FANNY SOLORZANO NUÑO

C. YOLANDA BRACAMONTES MUNGUÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NUMERO 03/2012 FIRMADO CON AUTOTRANSPORTES DEL SUR DE JALISCO, S.A.D E C.V.